

Laxaga — Año — 1528 —

Sobre

J 1522/13

9
Que la Ciudad de Texuelno usse
de la licencia que obtuvo del Consejo
para la Sissa de Sino y otras por ha
verse Concluido el Teamno ==

Parcho Texuel

Huendo

his
S. Sorano

880 para X

Quinto

Consolidado de los Arrendamientos
de las Cajas de la Real Hacienda
de la Real Audiencia de Mexico
y de las Cajas de la Real Hacienda
de la Real Audiencia de Mexico



Quinto

Delante maraueño.



SELLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
OCHO.

Yo, Don Juan de la Cruz Gascon, en nombre de los Señores de la Real Audiencia de Mexico y de la Real Audiencia de Mexico, presentando Poder en el Oficio del presente lo no en la mejor forma que haya lugar en derecho. Digo a el Ayuntamiento de la Real Audiencia de Mexico y de la Real Audiencia de Mexico, que por licencia y facultad del Ilmo. Consejo de Castilla para dar a el Ayuntamiento de la Real Audiencia de Mexico y de la Real Audiencia de Mexico, sus Sen. deducidos y en la Carne y otros llamados Subrogantes arbitrios por el termino prexio de Dos años, cuyo termino fenecido, como diferentes Prorrogas y la Ploma en veinte y ocho a Julio del Corriente ano con termino prexio de tres meses que comen- zaron a correr en el dia tres de Agosto y fene- cieron en el dia tres de Noviembre del mismo ano. Es asi que en embargo de haverse concluido la fa- cultad de que tenia dho Ayuntamiento para el uso de dho arbitrios ha continuado y continua en la exa- cion de los referidos inguestos y arbitrios sin fin de ningun Decreto alguno en gracia de sus amos partes y del pu- blico en cuya atencion.

Y pido y suplico se sirva mandar que dho Ayun- tamto dese en la exaccion y cobranza de los

notificareis al dicho Ayuntamiento. informe a esta nra
diencia sobre lo que Conviene el remedio de las de
algunas inserto dentro el termino de seis dias con
do del de la notificacion en adelante y por mano de
nro Infante don Pedro de Sotomayor y de la Citacion
Citacione que en esta Razon hicieris por Cero
mis por vno Testimonio que en a Conduccion
este nro Despacho. Dado en Sala de
de Noviem. de mil setecientos ochenta y ocho.

Juan de Sotomayor S. de Cam. del Rey nro S. la
Escritura p. sum. con ac. de nro Rey y señores de la Audiencia
de Aragón.



En la Ciudad de Madrid a susadas del mes de febrero
1708

Veinte maravedis:

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.

Don Juan de Sotomayor, S. de Cam. del Rey nro S. la
Escritura p. sum. con ac. de nro Rey y señores de la Audiencia
de Aragón. Dado en Sala de
de Noviem. de mil setecientos ochenta y ocho.

8
Соты борбе. Ена ранне урала ето себѣ
Пераскописаво

SELOOQVARTO. VE. RTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE. *Ex. ma. S. J.*

Pionero Anillo. Oñdano en cap. El Ayuntamiento de la C. de Estancia
 de quien se ha presentado poder en el pleito que sigue con J. De
 nro Sanchez Muñoz sobre la paga del impuesto al Dño por
 el oficio de J. Pedro Labon del qual usando en la forma f. nro
 hora lugar y poder de dño. Dico q. expediente de la causa
 de la dha Cui, solo ha hecho saber omi parte un auto de V. E.
 en que se manda que en el caso de los arbitrios de guerra para
 portos puertos y paga de Cenor, y f. informe a V. E. sobre todo lo
 conculpmto de la segunda parte de dho auto, y suplicando en
 caso contrario de la primera, debe representarse a V. E. fuer
 en el N. Consejo tiene pendiente pleito con la Contradicion
 de dha Cui sobre el caso de los Arbitrios, y en veinte y seis
 de Junio del año mil set. Venite y quito, lo que omi p.
 por el form. de los autos sobre dho, cuya Conculcion satisficase
 la primera provision de dho N. Consejo con fecha de Agosto de
 este año mil set. Venite y seis, que en la devida forma puse
 que entre el mes de del año mas cerca por dho suplicacion
 tiempo por dho. A tres meses mediante la segunda pro
 vision, con fecha de once de Mayo del mismo año mas ca
 rava, que tambien presento. Por lo que igualmente presento
 a las de Agosto de dho año mil set. Venite y ocho, con q. f. nro
 con promogador dho tres meses por dho J. E. que in trabose
 nuido esto, ourno mi p. el N. Fiscal del Consejo, e representa
 con para este fin que continuare la promogacion referida
 y tomase resolucion en el exp. pendiente sobre los arbitrios
 y los demas de q. anteceden. de ucha la dha Cui. omi parte que
 fue respondida por dho N. Fiscal la Carta que presento, y dho
 por lo que parere quedando reducida la Causa en el N. Consejo
 y contestada por dho Cui, no pudieren acudir otra al C. con
 de la dha Ciudad, y menor estando aun pendiente el termino
 de la ultima promogacion concedida omi parte. Fgo. por esta
 fazon debir ourno dho Cui al N. Consejo a p. nro Fgo.

